



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 002

(14 Junio 2017)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SITIONUEVO -
MAGDALENA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ISRAEL ANTONIO MANGA RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.85.082.262, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**ENTRE TODOS REVOQUEMOS A JOSE GÓMEZ**" el día Once (11) de Enero de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo- Magdalena para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado "**ENTRE TODOS REVOQUEMOS A JOSE GÓMEZ**".

Que, mediante Resolución N° 001 del 25 de Enero de 2017, de la Registraduría Municipal de Sitionuevo- Magdalena se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **ISRAEL ANTONIO MANGA RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.262.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**ENTRE TODOS REVOQUEMOS A JOSE GÓMEZ**" le fue asignado el número de Radicación RM-2017-09-001-21-079.

Que, el día 25 de Enero de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Sitionuevo- Magdalena hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de *Sitionuevo- Magdalena* por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos

Registraduría Municipal de Sitionuevo - Magdalena

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 002 del 14 de Junio de 2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo de fecha 19 de abril de 2017.

Que, mediante oficio 044 de fecha 19 de Abril de 2017, radicado SIC - 077944 de 2017, la Registradora Municipal del Estado Civil de Sitionuevo- Magdalena remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en las Actas del 19 de abril 2017 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. 025907 del 24 de mayo de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2017-09-001-21-079, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 591, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día veinticuatro (24) de mayo de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE - FNFP- 1821 de fecha Diez (10) de mayo de 2017.

Que, dentro del término de cinco (5) días hábiles para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo, los días 30 de mayo, 01 y 06 de junio de 2017 respectivamente, el doctor JULIO CESAR NAVARRO MANGA, en su condición de apoderado del señor JOSE MANUEL GOMEZ MELENDEZ, radicó derecho de petición ante la Registraduría Municipal de Sitionuevo- Magdalena y trasladado mediante oficio No. 028 a la Dirección de Censo Electoral; y de igual manera, radicó 2 escritos de objeción ante la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil (radicados 110491-114058), los cuales fueron resueltos mediante oficio No. 924 del 13 de junio de 2017, radicado 030649. Una vez atendidas las solicitudes mencionadas, fue emitido el Informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 6245 del Consejo Nacional Electoral. Esta respuesta a la contracción fue notificada a los correos electrónicos suministrados por el peticionario y enviada a la dirección de residencia aportada por el mismo.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio No.930 del 13 de junio de 2017, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 591 que:

- El número total de respaldos consignados fue **2.797**
- El número total de apoyos validos fue **2.149**
- El número total de apoyos nulos fue **648**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **1.932**

Continuación Resolución No. 002 del 14 de Junio de 2017 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**ENTRE TODOS REVOQUEMOS A JOSE GÓMEZ**" Radicado RM-2017-09-001-21-079.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **ISRAEL ANTONIO MANGA RUDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.262, vocero de la iniciativa ciudadana de Revocatoria del Mandato "**ENTRE TODOS REVOQUEMOS A JOSE GÓMEZ**", con Radicado RM-2017-09-001-21-079.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gobernadora del Departamento del Magdalena de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sitionuevo- Magdalena, a los Catorce (14) días del Mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).



JUDITH ESTHER SALAS VALLEJO
Registradora Municipal del Estado Civil de Sitionuevo- Magdalena